

Sus oficiales y si fuere necesario desde
luego lo, y fice y así lo hizo y firmo de quito y
pedro Solera = Antemí y nigo Lopez de Salazar

auto) En la Villa de Espinardo a seis días del mes de Julio
de mil y seiscientos y veinte y ocho años El Señor
Don Gaspar Alvarez de ayonte Juez de Su Mage-
stad que por quanto su merced ausente abenido a
esta dha Villa adar la jurisdicción civil y Criminal
alta y baja mere mero y mero de pedimentos
de la parte de su Señoría del Señor del Señor Mar-
quis del Espinardo el qual requirio a su merced para
que viniera adar la dha posesion y para cumplir lo q
se le manda y obligacion que tiene Mando que se no
hifique a la parte a la parte que tiene del dho Señor Mar-
quis para que pida lo que en razon de la dha posesion
fuere necesario, y así lo prouyo Mando el firmo D,
Gaspar Alvarez de ayonte, Antemí y nigo Lopez de
Salazar

En la dha Villa de Espinardo En el día mes y
año dho yo el scrivano receptor notifique el auto de
ariba a el Señor don Juan Rio de mar Señor de la Villa
de la Cantarilla de quien tube noticia hacia las partes
del dho Señor Marques, En Superuena = el qual dijo
que tiene poder del dho Señor Marques su Ciudad y
que lo recibiera para que en virtud del se le de la posesion